



Soroptimist es una organización global de voluntarias que les brinda a las mujeres y niñas acceso a la educación y capacitación que necesitan para lograr el empoderamiento económico.

SOROPTIMIST INTERNATIONAL OF THE AMERICAS, INC.®

Enmiendas propuestas a los Estatutos de SIA 2024

PROPUESTA 1: Colocar una cláusula sobre beneficios indebidos en los Estatutos de SIA..... 1

PROPUESTA 2: Agregar un nuevo Artículo XIII DISOLUCIÓN a los Estatutos de SIA..... 3

PROPOSAL #3: PROPUESTA 3: Proporcionar normas para el cuidado y la confianza justificable y limitación de responsabilidad para las funcionarias de SIA..... 5

PROPOSAL #4: PROPUESTA 4: Actualizar la norma para el cuidado y la confianza justificable para las directoras de la junta de SIA 9

PROPUESTA 5: Reafirmar cuándo la Junta de Directoras de SIA puede proponer una enmienda a los Estatutos de SIA 14

PROPUESTA 6: Reducir el número de Áreas Electorales a trece 16

PROPUESTA 7: Actualizar el método de postulaciones para la Junta de Directoras de SIA..... 21

PROPUESTA 8: Actualizar el método de elecciones para la Junta de Directoras de SIA..... 27

PROPUESTA 9: Ampliar y renombrar el Consejo de Recaudación de Fondos a Consejo Global de Recaudación de Fondos 28

Enmiendas propuestas a los Estatutos de SIA 2024

PROPUESTA 1: Colocar una cláusula sobre beneficios indebidos en los Estatutos de SIA

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR ARTÍCULO II OBJETOS Y DISPOSICIONES QUE DAN PODER LEGAL, Sección 2.01 Objetos, insertando dos nuevos párrafos para establecer la cláusula estándar sobre beneficio indebido del Servicio de Impuestos Internos de los EE. UU. y para garantizar los derechos de directoras y funcionarias a participar en actividades políticas actuando a título individual y privado.

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|---|---|--|
| <p>Sección 2.01 Objetos. Los objetos de la Federación serán:</p> <p>(a) seguir la visión de que las mujeres y las niñas tienen los recursos para alcanzar su potencial pleno y vivir sus sueños;</p> <p>(b) brindarles a las mujeres y las niñas acceso a la educación y la capacitación que necesitan para lograr el empoderamiento económico;</p> <p>(c) trabajar en alianza con Soroptimist International y con otras federaciones de Soroptimist.</p> | <p>Sección 2.01 Objetos. Los objetos de la Federación serán:</p> <p>(a) seguir la visión de que las mujeres y las niñas tienen los recursos para alcanzar su potencial pleno y vivir sus sueños;</p> <p>(b) brindarles a las mujeres y las niñas acceso a la educación y la capacitación que necesitan para lograr el empoderamiento económico;</p> <p>(c) trabajar en alianza con Soroptimist International y con otras federaciones de Soroptimist.</p> <p><i>Ninguna directora, funcionaria, empleada, consultora o agente de la Federación tomará ninguna acción ni realizará ninguna actividad, por o en nombre de la Federación, que no se le permita tomar o realizar a una organización: (a) exenta de impuestos federales sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, según modificaciones (el "Código"); y (b) que reciba aportes que sean deducibles conforme al Artículo 170 del Código. La Federación no participará ni intervendrá en</i></p> | <p>Sección 2.01 Objetos. Los objetos de la Federación serán:</p> <p>(a) seguir la visión de que las mujeres y las niñas tienen los recursos para alcanzar su potencial pleno y vivir sus sueños;</p> <p>(b) brindarles a las mujeres y las niñas acceso a la educación y la capacitación que necesitan para lograr el empoderamiento económico;</p> <p>(c) trabajar en alianza con Soroptimist International y con otras federaciones de Soroptimist.</p> <p>Ninguna directora, funcionaria, empleada, consultora o agente de la Federación tomará ninguna acción ni realizará ninguna actividad, por o en nombre de la Federación, que no se le permita tomar o realizar a una organización: (a) exenta de impuestos federales sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, según modificaciones (el "Código"); y (b) que reciba aportes que sean deducibles conforme al Artículo 170 del Código. La Federación no participará ni intervendrá en ninguna campaña política (incluidas la publicación o distribución de declaraciones) en</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | <p><i>ninguna campaña política (incluidas la publicación o distribución de declaraciones) en nombre de ningún candidato a un cargo público. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Federación consistirá en realizar propaganda o cabildeo, excepto en la medida permitida por la ley para una organización exenta del impuesto federal sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código.</i></p> <p><i>No se considerará que esta disposición limita las actividades políticas de las directoras o funcionarias que actúen de manera individual.</i></p> | <p>nombre de ningún candidato a un cargo público. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Federación consistirá en realizar propaganda o cabildeo, excepto en la medida permitida por la ley para una organización exenta del impuesto federal sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código.</p> <p>No se considerará que esta disposición limita las actividades políticas de las directoras o funcionarias que actúen de manera individual.</p> |
|--|--|---|

JUSTIFICACIÓN: La cláusula sobre beneficio indebido tal como se presenta es obligatoria para todas las organizaciones sin fines de lucro que estén categorizadas como organización benéfica (es decir, categoría de exención de impuestos 501(c)(3)) en Estados Unidos. La cláusula sobre uso indebido se encuentra actualmente en los estatutos de Soroptimist International of the Americas, Inc. ante el Estado de Pensilvania. Por lo tanto, SIA ya debe seguir lo dispuesto en esta cláusula. Además, dado que la redacción presentada en la enmienda es obligatoria y está establecida en el Código (las leyes) de EE. UU. relacionado con las organizaciones 501(c)(3), la nueva redacción propuesta no se puede modificar.

Si bien Soroptimist International of the Americas, Inc. y cualquier subdivisión de la federación, incluidos clubes, distritos y regiones, tienen prohibido participar en cualquier campaña política, tanto por la cláusula sobre uso indebido requerida por el Gobierno civil como por la extensa tradición de Soroptimist y las reglas que se encuentran en los Procedimientos A. Temas generales (sección 1.) de SIA, las personas que se desempeñan como directoras o funcionarias tienen derecho a participar en actividades políticas como personas físicas, lo cual se aclara en el segundo párrafo.

El asesor general de SIA recomienda que incluyamos la cláusula sobre uso indebido en los Estatutos de SIA para una mayor visibilidad y transparencia.

IMPACTO FINANCIERO: Ninguno.

PROPUESTA 2: Agregar un nuevo Artículo XIII DISOLUCIÓN a los Estatutos de SIA

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

| TEXTOS ACTUALES | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|-----------------|---|--|
| | <p style="text-align: center;">Artículo XIII DISOLUCIÓN</p> <p><i>Tras la disolución de la corporación, según lo dispuesto en los artículos de incorporación de esta, la Junta de Directoras, después de pagar o hacer provisiones para el pago de todos los pasivos de la corporación, dispondrá de todos los activos de esta exclusivamente para los fines exentos de la corporación de tal manera, o para dicha organización u organizaciones estructuradas y operadas exclusivamente para fines caritativos, educativos o científicos que en ese momento califiquen como una organización u organizaciones exentas según la Sección 501 (c)(3) del Código, según lo determine la Junta de Directoras. Cualquier activo que no se haya dispuesto de tal modo será dispuesto por el juzgado de primera instancia del condado en el que se encuentre la oficina principal de la corporación, exclusivamente para dicho fin exento. Se prohíbe expresamente el uso indebido de cualquier fondo excedente para uso privado a cualquier persona en caso de venta de los activos o disolución de la corporación.</i></p> | <p style="text-align: center;">Artículo XIII DISOLUCIÓN</p> <p>Tras la disolución de la corporación, según lo dispuesto en los artículos de incorporación de esta, la Junta de Directoras, después de pagar o hacer provisiones para el pago de todos los pasivos de la corporación, dispondrá de todos los activos de esta exclusivamente para los fines exentos de la corporación de tal manera, o para dicha organización u organizaciones estructuradas y operadas exclusivamente para fines caritativos, educativos o científicos que en ese momento califiquen como una organización u organizaciones exentas según la Sección 501 (c)(3) del Código, según lo determine la Junta de Directoras. Cualquier activo que no se haya dispuesto de tal modo será dispuesto por el juzgado de primera instancia del condado en el que se encuentre la oficina principal de la corporación, exclusivamente para dicho fin exento. Se prohíbe expresamente el uso indebido de cualquier fondo excedente para uso privado a cualquier persona en caso de venta de los activos o disolución de la corporación.</p> |

JUSTIFICACIÓN: Se requiere una cláusula sobre disolución para las organizaciones constituidas en Pensilvania. En el caso de las organizaciones que tienen condición fiscal de beneficencia en

Estados Unidos, como SIA, la cláusula de disolución debe establecer que los ingresos de la organización tras la disolución deben usarse para fines benéficos y deben estar exentos de impuestos de acuerdo con las leyes del Servicio de Impuestos Internos de los EE. UU. La cláusula sobre disolución se encuentra actualmente en los estatutos de Soroptimist International of the Americas, Inc. ante el Estado de Pensilvania. Por lo tanto, SIA ya debe seguir lo dispuesto en esta cláusula. Además, dado que la redacción presentada en la enmienda es obligatoria y está establecida en el Código (las leyes) de EE. UU. relacionado con las organizaciones 501(c)(3), la nueva redacción propuesta no se puede modificar.

El asesor general de SIA recomienda que incluyamos la cláusula sobre disolución en los Estatutos de SIA para una mayor visibilidad y transparencia.

IMPACTO FINANCIERO: Ninguno.

PROPUESTA 3: Proporcionar normas para el cuidado y la confianza justificable y limitación de responsabilidad para las funcionarias de SIA.

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo VI, FUNCIONARIAS agregando la Sección 6.10 Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable de Funcionarias y la Sección 6.11 Responsabilidad Personal de Funcionarias.

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--------------|--|--|
| | <p><i>Sección 6.10 Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable de Funcionarias. Una funcionaria deberá desempeñar sus deberes de buena fe, de una manera que crea razonablemente que es lo mejor para los intereses de la corporación sin fines de lucro y con tal cuidado, con inclusión de consultas razonables, pericia y diligencia, como el que pondría una persona de prudencia común ante circunstancias semejantes.</i></p> <p><i>En el cumplimiento de dichos deberes, la funcionaria tendrá derecho a confiar de buena fe en informaciones, opiniones, informes o exposiciones, incluidos estados financieros y otros datos financieros, preparados y presentados en cada caso por cualquiera de los siguientes:</i></p> <p><i>(a) una o más funcionarias o empleadas de la corporación o filial de esta que la funcionaria crea razonablemente que son dignas de confianza y competentes en cuanto a los asuntos expuestos;</i></p> <p><i>(b) un abogado, contadores públicos u otras personas, en cuanto a los asuntos que la funcionaria crea razonablemente que estén dentro de la competencia</i></p> | <p>Sección 6.10 <u>Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable de Funcionarias</u>. Una funcionaria deberá desempeñar sus deberes de buena fe, de una manera que crea razonablemente que es lo mejor para los intereses de la corporación sin fines de lucro y con tal cuidado, con inclusión de consultas razonables, pericia y diligencia, como el que pondría una persona de prudencia común ante circunstancias semejantes.</p> <p>En el cumplimiento de dichos deberes, la funcionaria tendrá derecho a confiar de buena fe en informaciones, opiniones, informes o exposiciones, incluidos estados financieros y otros datos financieros, preparados y presentados en cada caso por cualquiera de los siguientes:</p> <p>(a) Una o más funcionarias o empleadas de la corporación o filial de esta que la funcionaria crea razonablemente que son dignas de confianza y competentes en cuanto a los asuntos expuestos;</p> <p>(b) un abogado, contadores públicos u otras personas, en cuanto a los asuntos que la funcionaria crea razonablemente que estén dentro de la competencia profesional o de experto de tales personas. No se considera que una funcionaria esté actuando de</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>profesional o de experto de tales personas.</p> <p>No se considera que una funcionaria esté actuando de buena fe si tiene conocimiento real sobre el tema que hace que esta considere que su confianza no está justificada.</p> <p>Una funcionaria que hace un juicio comercial de buena fe cumple con los deberes de funcionaria si:</p> <p>(a) el tema del juicio comercial no implica transacciones por cuenta propia de la funcionaria o de un asociado o afiliado de la funcionaria;</p> <p>(b) se le informa a la funcionaria con respecto al tema del juicio comercial en la medida en que la funcionaria crea de manera razonable que es adecuado dadas las circunstancias, y</p> <p>(c) la funcionaria crea de manera racional que el criterio comercial redundará en beneficio de los intereses de la corporación.</p> <p><u>Sección 6.11 Responsabilidad Personal de Directoras.</u> En la máxima medida permitida por la ley de Pensilvania, actualmente vigente y según sus modificaciones periódicas, la funcionaria no será responsable personalmente por los perjuicios monetarios por ninguna de las acciones ejecutadas, ni por no haber ejecutado alguna acción, a menos que:</p> <p>(a) la funcionaria haya incumplido o no haya desempeñado los deberes del</p> | <p>buena fe si tiene conocimiento real sobre el tema que hace que esta considere que su confianza no está justificada.</p> <p>Una funcionaria que hace un juicio comercial de buena fe cumple con los deberes de funcionaria si:</p> <p>(a) el tema del juicio comercial no implica transacciones por cuenta propia de la funcionaria o de un asociado o afiliado de la funcionaria;</p> <p>(b) se le informa a la funcionaria con respecto al tema del juicio comercial en la medida en que la funcionaria crea de manera razonable que es adecuado dadas las circunstancias, y</p> <p>(c) la funcionaria crea de manera racional que el criterio comercial redundará en beneficio de los intereses de la corporación.</p> <p>Sección 6.11 <u>Responsabilidad Personal de Directoras.</u> En la máxima medida permitida por la ley de Pensilvania, actualmente vigente y según sus modificaciones periódicas, la funcionaria no será responsable personalmente por los perjuicios monetarios por ninguna de las acciones ejecutadas, ni por no haber ejecutado alguna acción, a menos que:</p> <p>(a) la funcionaria haya incumplido o no haya desempeñado los deberes del cargo de funcionaria (consulte el Subcapítulo C del Capítulo 57 de la Ley), y</p> <p>(b) el incumplimiento o falta de desempeño constituya</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>cargo de funcionaria (consulte el Subcapítulo C del Capítulo 57 de la Ley), y</i></p> <p><i>(b) el incumplimiento o falta de desempeño constituya autocontratación, conducta indebida o descuido.</i></p> <p><i>Mediante esta sección no se brindará protección de responsabilidad a ninguna funcionaria con respecto al incumplimiento de cualquier estatuto penal o el incumplimiento del pago de impuestos por parte de la funcionaria de conformidad con las leyes federales, estatales o locales.</i></p> <p><i>Cualquier derogación o enmienda de esta Sección será solo prospectiva y no aumentará, pero podrá disminuir, la responsabilidad de una funcionaria con respecto a acciones u omisiones que ocurran antes de dicha modificación.</i></p> | <p>autocontratación, conducta indebida o descuido.</p> <p>Mediante esta sección no se brindará protección de responsabilidad a ninguna funcionaria con respecto al incumplimiento de cualquier estatuto penal o el incumplimiento del pago de impuestos por parte de la funcionaria de conformidad con las leyes federales, estatales o locales.</p> <p>Cualquier derogación o enmienda de esta Sección será solo prospectiva y no aumentará, pero podrá disminuir, la responsabilidad de una funcionaria con respecto a acciones u omisiones que ocurran antes de dicha modificación.</p> |
|--|---|--|

JUSTIFICACIÓN: En la actualización de 2023 de la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de Pensilvania de 1988, se incorporaron requisitos y protecciones para los funcionarios de la organización que son independientes de los requisitos y protecciones de la Junta de Directores de una organización. Estas nuevas secciones propuestas prevén la eliminación de la responsabilidad personal de los funcionarios de organizaciones constituidas en Pensilvania que toman sus decisiones en el mejor interés de la organización siguiendo las disposiciones comunes establecidas en la Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable. Estas disposiciones comunes en la ley están diseñadas para promover la política pública de alentar a los voluntarios a prestar servicios como funcionarios sin fines de lucro mediante una comprensión de las normas y los procesos de toma de decisiones que se esperan de las funcionarias de SIA, así como la limitación de la responsabilidad para llevar a cabo esa toma de decisiones.

El asesor general de SIA, quien revisó los Estatutos de SIA contra las disposiciones actualizadas de 2023 en la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Pensilvania, recomienda la adición de estas nuevas secciones en los Estatutos de SIA. La ubicación de estas nuevas secciones en los Estatutos brinda visibilidad y transparencia sobre estos temas a todas las miembros. Antes de la actualización de la ley en 2023, las funcionarias estaban cubiertas por las disposiciones para la Junta de Directoras que se

encuentran los Estatutos de SIA en la Sección 8.13 Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable de Funcionarias y la Sección 8.18 Limitaciones en la Responsabilidad Personal de la Directora. Debido a que las nuevas secciones propuestas se tomaron directamente de la actualización de 2023 de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Pensilvania, no se pueden modificar.

IMPACTO FINANCIERO: Ninguno.

PROPUESTA 4: Actualizar la norma para el cuidado y la confianza justificable para las directoras de la junta de SIA

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR ARTÍCULO VIII JUNTA DE DIRECTORAS, Sección 8.13 Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable por sustitución a fin de incluir el cambio de nombre de la sección a “Norma para el Cuidado, la Confianza Justificable y Regla de Juicio Comercial”;

- en el primer párrafo de la subsección (a) eliminando “investigación, habilidad y diligencia razonables, que una persona de prudencia común usaría en circunstancias similares” e insertando “la pericia y diligencia, como el que pondría una persona de prudencia común ante circunstancias semejantes y una investigación razonable sobre aquellas cuestiones que los estatutos del Estado de Pensilvania exigen que se consideren en las circunstancias y los intereses y factores enumerados en la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de Pensilvania de 1988, Sección 5715(a) (relacionada con el ejercicio de poderes en general) o la Sección 5716(a) (relativa a la norma alternativa) que la Directora considere apropiada”; tachando “o presentado”; en el segundo párrafo de la subsección (a)(iii) insertando “real”; tachando “sería”; insertando “ser eso”; tachando “cuando dichos datos resulten ser”; insertando “es”; en la subsección (a) (iii) insertando un nuevo párrafo que comience con la oración “Una Directora que hace un juicio comercial de buena fe cumple con los deberes de Directora si:” y los incisos (i), (ii) y (iii);
- en la subsección (b) insertando “en la medida que lo consideren apropiado”; insertando el inciso (i); eliminando “la consideración de esos factores no constituirá una infracción de la subsección (a) de esta Sección 8.13”; insertando los incisos (ii), (iii) y (iv); insertando el párrafo “La Junta de Directoras, los comités de la Junta y las Directoras individuales no estarán obligadas, al considerar los mejores intereses de la Federación o las consecuencias de cualquier acción, a considerar ningún interés corporativo o los intereses de un grupo en particular afectado por dicha acción como un interés o factor dominante o mayoritario. La consideración de cualquiera de estos intereses y factores no constituye un incumplimiento del deber fiduciario.”; y
- eliminando la subsección (c).

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--|--|--|
| Sección 8.13 Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable. (a) Las Directoras se mantendrán dentro de relaciones confidenciales con la Federación y cumplirán con los deberes de Directoras, incluidos los deberes de miembro de cualquier comité de la Junta de Directoras del que formen parte, de buena fe, de manera que crean que sea en bien de los mejores intereses de la Federación y con tal cuidado, con inclusión de consultas razonables, pericia y diligencia, | Sección 8.13 <u>Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable y Regla de Juicio Comercial.</u> (a) Las Directoras se mantendrán dentro de relaciones confidenciales con la Federación y cumplirán con los deberes de Directoras, incluidos los deberes de miembro de cualquier comité de la Junta de Directoras del que formen parte, de buena fe, de manera que crean que sea en bien de los mejores intereses de la Federación y con tal cuidado, con inclusión de consultas | Sección 8.13 <u>Norma para el Cuidado y la Confianza Justificable y Regla de Juicio Comercial.</u> (a) Las Directoras se mantendrán dentro de relaciones confidenciales con la Federación y cumplirán con los deberes de Directoras, incluidos los deberes de miembro de cualquier comité de la Junta de Directoras del que formen parte, de buena fe, de manera que crean que sea en bien de los mejores intereses de la Federación y con tal cuidado, con inclusión de la pericia y diligencia que una persona de prudencia |

| | | |
|--|---|---|
| <p>como el que pondría una persona de prudencia común ante circunstancias semejantes. Al cumplir con tales deberes, las Directoras tendrán derecho a confiar de buena fe en informaciones, opiniones, informes o exposiciones, incluidos los estados financieros y otros datos financieros, preparados y presentados en cada caso por cualquiera de los siguientes:</p> <p>(i) una o más funcionarias o empleadas de la Federación, que las Directoras crean razonablemente que son dignas de confianza y competentes en cuanto a los asuntos expuestos;</p> <p>(ii) un abogado, contadores públicos y otras personas, en cuanto a los asuntos que las Directoras crean razonablemente que estén dentro de la competencia profesional o de experto de tales personas, y</p> <p>(iii) un comité de la Junta de Directoras del que la Directora respectiva no forme parte, nombrado debidamente de acuerdo con la ley, en cuanto a los asuntos que estén dentro de la autoridad conferida, el cual la Directora crea razonablemente que es digno de confianza.</p> <p>Se considerará que una Directora no está actuando de buena fe si tiene conocimiento del asunto en cuestión, que haga que la confianza de la Directora en los datos provistos sea injustificable.</p> <p>(b) Al desempeñar las funciones de sus respectivos cargos, la Junta de Directoras, los</p> | <p>razonables, pericia y diligencia, como el que pondría una persona de prudencia común ante circunstancias semejantes la pericia y diligencia que una persona de prudencia común usaría en circunstancias similares y una investigación razonable sobre aquellas cuestiones requeridas por los estatutos del Estado de Pensilvania para ser consideradas en las circunstancias y los intereses y factores enumerados en la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de Pensilvania de 1988, Sección 5715(a) (relativa al ejercicio de poderes en general) o Sección 5716(a) (relativa a una norma alternativa) que la Directora considere adecuada.</p> <p>Al cumplir con tales deberes, las Directoras tendrán derecho a confiar de buena fe en informaciones, opiniones, informes o exposiciones, incluidos los estados financieros y otros datos financieros, preparados y presentados en cada caso por cualquiera de los siguientes:</p> <p>(i) una o más funcionarias o empleadas de la Federación, que las Directoras crean razonablemente que son dignas de confianza y competentes en cuanto a los asuntos expuestos;</p> <p>(ii) un abogado, contadores públicos y otras personas, en cuanto a los asuntos que las Directoras crean razonablemente que estén dentro de la competencia profesional o de experto de tales personas, y</p> <p>(iii) un comité de la Junta de Directoras del que la Directora respectiva no forme parte,</p> | <p>común usaría en circunstancias similares y una investigación razonable sobre aquellas cuestiones requeridas por los estatutos del Estado de Pensilvania para ser consideradas en las circunstancias y los intereses y factores enumerados en la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de Pensilvania de 1988, Sección 5715(a) (relativa al ejercicio de poderes en general) o Sección 5716(a) (relativa a una norma alternativa) que la Directora considere adecuada. Al cumplir con tales deberes, las Directoras tendrán derecho a confiar de buena fe en informaciones, opiniones, informes o exposiciones, incluidos los estados financieros y otros datos financieros, preparados en cada caso por cualquiera de los siguientes:</p> <p>(i) una o más funcionarias o empleadas de la Federación, que las Directoras crean razonablemente que son dignas de confianza y competentes en cuanto a los asuntos expuestos;</p> <p>(ii) un abogado, contadores públicos y otras personas, en cuanto a los asuntos que las Directoras crean razonablemente que estén dentro de la competencia profesional o de experto de tales personas, y</p> <p>(iii) un comité de la Junta de Directoras del que la Directora respectiva no forme parte, nombrado debidamente de acuerdo con la ley, en cuanto a los asuntos que estén dentro de la autoridad conferida, el cual la Directora crea razonablemente que es digno de confianza.</p> |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>comités de la Junta de Directoras y cada Directora individualmente podrán, al considerar los mejores intereses de la Federación, tener en cuenta los efectos de cualquier actuación sobre los empleados o sobre las personas con quienes la Federación haga negociaciones para sus actividades, y las comunidades dentro de las cuales estén situadas las oficinas u otros establecimientos de la Federación o estén relacionados con ella, así como los efectos de todos los demás factores pertinentes. La consideración de esos efectos y factores no constituirá incumplimiento de la subsección (a) de esta sección 8.13.</p> <p>(c) El quebrantamiento de una obligación confidencial por descuido, la falta de buena fe o negociaciones con ventajas personales, actuaciones realizadas por la persona mientras sea Directora, o cualquier culpa de no realizar alguna actuación se presuponen en bien de los mejores intereses de la Federación.</p> | <p>nombrado debidamente de acuerdo con la ley, en cuanto a los asuntos que estén dentro de la autoridad conferida, el cual la Directora crea razonablemente que es digno de confianza.</p> <p>Se considerará que una Directora no está actuando de buena fe si tiene conocimiento real del asunto en cuestión, que hagahace que la Directora creyera que la confianza en los datos proporcionados no está justificada.</p> <p>Una Directora que hace un juicio comercial de buena fe cumple con los deberes de Directora si:</p> <p>(i) el tema del juicio comercial no implica transacciones por cuenta propia de la Directora o de un asociado o afiliado de la Directora;</p> <p>(ii) se le informa a la Directora con respecto al tema del juicio comercial en la medida en que la Directora crea de manera razonable que es adecuado dadas las circunstancias, y</p> <p>(iii) la Directora crea de manera racional que el criterio comercial redundará en beneficio de los intereses de la corporación.</p> <p>(b) Al desempeñar las funciones de sus respectivos cargos, la Junta de Directoras, los comités de la Junta de Directoras y cada Directora individualmente podrán, al considerar los mejores intereses de la Federación, Tener en cuenta en la medida que lo consideren oportuno:</p> | <p>Se considerará que una Directora no está actuando de buena fe si tiene conocimiento real del asunto en cuestión, que hace que la Directora crea que la confianza en los datos no está justificada.</p> <p>Una Directora que hace un juicio comercial de buena fe cumple con los deberes de Directora si:</p> <p>(i) el tema del juicio comercial no implica transacciones por cuenta propia de la Directora o de un asociado o afiliado de la Directora;</p> <p>(ii) se le informa a la Directora con respecto al tema del juicio comercial en la medida en que la Directora crea de manera razonable que es adecuado dadas las circunstancias, y</p> <p>(iii) la Directora crea de manera racional que el criterio comercial redundará en beneficio de los intereses de la corporación.</p> <p>(b) Al desempeñar las funciones de sus respectivos cargos, la Junta de Directoras, los comités de la Junta de Directoras y cada Directora individualmente podrán, al considerar los mejores intereses de la Federación, Tener en cuenta en la medida que lo consideren oportuno:</p> <p>(i) los efectos de cualquier actuación sobre los empleados, las personas con quienes la Federación haga negociaciones para sus actividades y las comunidades dentro de las cuales estén situadas las oficinas u otros establecimientos de la Federación o estén relacionados con ella, así como los efectos de todos los demás factores pertinentes.</p> |
|---|--|---|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>(i) los efectos de cualquier actuación sobre los empleados, las personas con quienes la Federación haga negociaciones para sus actividades y las comunidades dentro de las cuales estén situadas las oficinas u otros establecimientos de la Federación o estén relacionados con ella, así como los efectos de todos los demás factores pertinentes. La consideración de esos efectos y factores no constituirá incumplimiento de la subsección (a) de esta sección 8.13.</p> <p><i>(ii) Los intereses a corto y largo plazo de la Federación, incluidos los beneficios que puedan acumularse para la Federación a partir de sus planes a largo plazo y la posibilidad de que estos intereses se puedan adelantar mejor a través de la independencia continua de la Federación.</i></p> <p><i>(iii) Los recursos, la intención y la conducta (pasada, declarada y potencial) de cualquier persona que busque adquirir el control de la Federación.</i></p> <p><i>(iv) Todos los demás factores pertinentes.</i></p> <p><i>La Junta de Directoras, los comités de la Junta y las Directoras individuales no estarán obligadas, al considerar los mejores intereses de la Federación o las consecuencias de cualquier acción, a considerar ningún interés corporativo o los intereses de un grupo en particular afectado por dicha acción como un interés o factor dominante o mayoritario. La consideración de cualquiera de estos intereses y factores no</i></p> | <p>(ii) Los intereses a corto y largo plazo de la Federación, incluidos los beneficios que puedan acumularse para la Federación a partir de sus planes a largo plazo y la posibilidad de que estos intereses se puedan adelantar mejor a través de la independencia continua de la Federación.</p> <p>(iii) Los recursos, la intención y la conducta (pasada, declarada y potencial) de cualquier persona que busque adquirir el control de la Federación.</p> <p>(iv) Todos los demás factores pertinentes.</p> <p>La Junta de Directoras, los comités de la Junta y las Directoras individuales no estarán obligadas, al considerar los mejores intereses de la Federación o las consecuencias de cualquier acción, a considerar ningún interés corporativo o los intereses de un grupo en particular afectado por dicha acción como un interés o factor dominante o mayoritario. La consideración de cualquiera de estos intereses y factores no constituye un incumplimiento del deber fiduciario.</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>constituye un incumplimiento del deber fiduciario.</i></p> <p>(c) — El quebrantamiento de una obligación confidencial por descuido, la falta de buena fe o negociaciones con ventajas personales, actuaciones realizadas por la persona mientras sea Directora, o cualquier culpa de no realizar alguna actuación se presuponen en bien de los mejores intereses de la Federación.</p> | |
|--|--|--|

JUSTIFICACIÓN: Mediante la actualización de 2023 de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Pensilvania de 1988 se introdujeron cambios en las normas de atención, la confianza justificable y el criterio comercial de las directoras de la Junta. Los cambios señalados tienen como objetivo alinear los Estatutos de SIA con la ley estatal y brindar visibilidad y transparencia a todas las miembros sobre los intereses y factores que las Directoras de la Junta pueden considerar en el desempeño de sus funciones. Estas disposiciones comunes en la ley están diseñadas para promover la política pública de alentar a los voluntarios a prestar servicios como funcionarios sin fines de lucro mediante una comprensión de las normas y los procesos de toma de decisiones que se esperan de las Directoras de SIA. Debido a que las actualizaciones propuestas para esta sección se tomaron directamente de la actualización de 2023 de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Pensilvania, no se pueden modificar.

IMPACTO FINANCIERO: Ninguno.

PROPUESTA 5: Reafirmar cuándo la Junta de Directoras de SIA puede proponer una enmienda a los Estatutos de SIA

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo XII ENMIENDAS Sección 12.01 Enmiendas propuestas, mediante sustitución eliminando la Subsección (b) “durante tiempos de eventos globales inusuales siempre que sea necesario para llevar a cabo sus responsabilidades fiduciarias para conducir, gestionar y dirigir de manera eficaz los negocios y asuntos de la Federación”.

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|---|--|--|
| <p>12.01 <u>Enmiendas Propuestas</u> (b) la Junta de Directoras de la Federación podrá proponer a consideración una reforma a estos Estatutos de la Federación durante tiempos de eventos globales inusuales. Las proposiciones deben estar acompañadas de una aseveración de impacto financiero.</p> | <p>12.01 <u>Enmiendas Propuestas</u> (b) la Junta de Directoras de la Federación podrá proponer a consideración una reforma a estos Estatutos de la Federación durante tiempos de eventos globales inusuales siempre que sea necesario para llevar a cabo sus responsabilidades fiduciarias para conducir, gestionar y dirigir de manera eficaz los negocios y asuntos de la Federación. Las proposiciones deben estar acompañadas de una aseveración de impacto financiero.</p> | <p>12.01 <u>Enmiendas Propuestas</u> (b) la Junta de Directoras de la Federación podrá proponer a consideración una reforma a estos Estatutos de la Federación siempre que sea necesario para llevar a cabo sus responsabilidades fiduciarias para conducir, gestionar y dirigir de manera eficaz los negocios y asuntos de la Federación. Las proposiciones deben estar acompañadas de una aseveración de impacto financiero.</p> |

JUSTIFICACIÓN: Los Estatutos de SIA en el Artículo XII de la Junta de Directoras, Sección 8.02 Poderes, establecen claramente lo siguiente: “La Junta de Directoras tendrá plenos poderes para gestionar, administrar y dirigir las labores y los asuntos de la Federación”. La Sección 12.01(b) de SIA, tal como se establece actualmente, puede impedir la capacidad de la Junta de llevar a cabo sus funciones según se exige en otros puntos de los Estatutos de SIA. Nuestros clubes eligen directamente a la Junta de Directoras de SIA para que sean las administradoras y fideicomisarias de nuestra organización. La Junta está legalmente obligada a llevar a cabo responsabilidades fiduciarias; esto significa que la Junta debe actuar únicamente en el mejor interés de SIA, lo cual incluye proteger los activos y la reputación de la federación y mitigar riesgos. Por lo tanto, la Junta está obligada por ley a gestionar y administrar SIA en fideicomiso para todos los clubes y miembros actuales y futuros. En cuanto a cambios a los Estatutos de SIA, la Junta de Directoras puede proponerlos, pero es responsabilidad de los clubes aprobar o rechazar esas propuestas mediante votación por correo.

La Junta de Directoras de SIA está presentando a los clubes una propuesta de enmienda al Artículo XII, Sección 12.01 Enmiendas propuestas, subsección (b). El Artículo XII de los Estatutos se modificó en 2022 mediante una votación de los clubes a fin de proporcionar dos vías para proponer enmiendas: enmiendas que los delegados en una convención bienal considerarán y enmiendas que serán

consideradas fuera de una convención bienal. Sin embargo, la propuesta de 2022 se modificó durante la Convención Virtual de 2022, la cual no permitió un debate exhaustivo ni comentarios sobre la enmienda propuesta. Por lo tanto, las delegadas modificaron la propuesta sin debate: se hizo la moción para enmendar la propuesta, las delegadas votaron para aceptar la moción y la propuesta enmendada, y luego las delegadas la aprobaron para recomendarla a los clubes a fin de que la aprobaran en la siguiente votación por correo.

La enmienda a la propuesta durante 2022 se realizó en la Sección 12.01(b) en la que se modificó la redacción de “la Junta de Directoras podrá proponer para su consideración una reforma a estos Estatutos de la Federación *en cualquier momento*” a “la Junta de Directoras podrá proponer para su consideración una reforma a estos Estatutos de la federación *durante tiempos de eventos globales inusuales*”.

Se solicitaron definiciones sobre cómo podría o debería interpretarse “durante tiempos de eventos globales inusuales”, pero no se informaron con la enmienda. Los parámetros de su significado no están claros para la Junta de Directoras de SIA.

La Junta de SIA preparó la enmienda de 2022 con el entendimiento de que es posible que se requieran cambios en nuestros documentos de gobernanza, por razones que las miembros, los clubes y las futuras directoras de la Junta de SIA ni siquiera pueden imaginar en este momento. La propuesta original de 2022 buscaba evitar una “falta de imaginación” que podría obligar a la Junta a presentar una propuesta a los clubes a fin de modificar los Estatutos de SIA fuera del calendario de convenciones bienales.

El ritmo de cambios en nuestro mundo en los últimos dos años es significativo. Un ejemplo es el uso de la inteligencia artificial; los posibles impactos o implicaciones legales no se conocen por completo en este momento. En otros ámbitos, las leyes de privacidad continúan evolucionando en países o estados y provincias específicos. Es importante destacar que para SIA y la gestión continua de la Federación por parte de la Junta, las leyes sobre cómo deben comportarse las organizaciones benéficas y sin fines de lucro están constantemente bajo evaluación y la Junta debe poder reaccionar oportunamente para mantener el cumplimiento. Cualquiera de estos temas, u oportunidades o amenazas desconocidas e inimaginables (internas o externas) podrían requerir que la Junta de Directoras de SIA reaccione de manera oportuna ante condiciones que podrían requerir proponer un cambio en nuestra gobernanza y pueden no ajustarse al texto “durante tiempos de eventos globales inusuales” en los Estatutos de SIA. Las oportunidades y amenazas no siguen el ciclo interno de convenciones bienales y votos por correo de SIA.

Por lo tanto, la Junta de SIA propone una modificación a la Sección 12.01(b) para garantizar que las futuras Juntas tengan la capacidad de proponer a los clubes modificaciones a los Estatutos de SIA para su consideración y acción fuera del calendario de la convención bienal cuando, según opinión de la Junta, deba hacerlo para llevar a cabo sus deberes fiduciarios y actuar en beneficio de SIA.

IMPACTO FINANCIERO: Los posibles impactos financieros se desconocen en este momento. Sin embargo, la incapacidad de la Junta para proponer modificaciones oportunas podría poner a SIA en riesgo de sufrir una pérdida importante de ingresos u otros recursos.

PROPUESTA 6: Reducir el número de Áreas Electorales a trece

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo VIII JUNTA DE DIRECTORAS, Sección 8.04 Áreas Electorales mediante sustitución en la subsección (k) agregando Central East Coast y North Atlantic; en la subsección (l) eliminando las regiones Central East Coast y North Atlantic e insertando las regiones Northwestern y Peaks to Plains; en la subsección (m) eliminando las regiones Northwestern y Peaks to Plains e insertando la Región de Taiwán; y eliminando la subsección (n)

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--|---|---|
| <p>Sección 8.04 <u>Áreas Electorales</u>. Las Áreas Electorales constan de los clubes de las siguientes zonas:</p> <p>(a) Área Electoral nro. 1: Región Brasil</p> <p>(b) Área Electoral nro. 2: Regiones Eastern y Western Canadá</p> <p>(c) Área Electoral nro. 3: Regiones Japón Minami y Nishi</p> <p>(d) Área Electoral nro. 4: Regiones Japón Higashi y Kita</p> <p>(e) Área Electoral nro. 5: Región de Corea</p> <p>(f) Área Electoral nro. 6: Regiones México/Centroamérica y América del Sur</p> <p>(g) Área Electoral nro. 7: Región Filipinas</p> <p>(h) Área Electoral nro. 8: Región Japón Chuo</p> <p>(i) Área Electoral nro. 9: Regiones Camino Real, Desert Coast, y Golden West</p> <p>(j) Área Electoral nro. 10: Regiones Founder, Sierra Nevada, y Sierra Pacific</p> <p>(k) Área Electoral nro. 11: Regiones Midwestern, South Central y Southern</p> <p>(l) Área Electoral nro. 12: Regiones Central East Coast y North Atlantic</p> <p>(m) Área Electoral nro. 13: Regiones Northwestern y Peaks to Plains</p> | <p>Sección 8.04 <u>Áreas Electorales</u>. Las Áreas Electorales constan de los clubes de las siguientes zonas:</p> <p>(a) Área Electoral nro. 1: Región Brasil</p> <p>(b) Área Electoral nro. 2: Regiones Eastern y Western Canadá</p> <p>(c) Área Electoral nro. 3: Regiones Japón Minami y Nishi</p> <p>(d) Área Electoral nro. 4: Regiones Japón Higashi y Kita</p> <p>(e) Área Electoral nro. 5: Región de Corea</p> <p>(f) Área Electoral nro. 6: Regiones México/Centroamérica y América del Sur</p> <p>(g) Área Electoral nro. 7: Región Filipinas</p> <p>(h) Área Electoral nro. 8: Región Japón Chuo</p> <p>(i) Área Electoral nro. 9: Regiones Camino Real, Desert Coast, y Golden West</p> <p>(j) Área Electoral nro. 10: Regiones Founder, Sierra Nevada, y Sierra Pacific</p> <p>(k) Área Electoral nro. 11: Regiones Central East Cost, Midwestern, North Atlantic, South Central y Southern</p> <p>(l) Área Electoral nro. 12: Regiones Central East Coast y North Atlantic Región Northwestern y Peaks to Plains</p> | <p>Sección 8.04 <u>Áreas Electorales</u>. Las Áreas Electorales constan de los clubes de las siguientes zonas:</p> <p>(a) Área Electoral nro. 1: Región Brasil</p> <p>(b) Área Electoral nro. 2: Regiones Eastern y Western Canadá</p> <p>(c) Área Electoral nro. 3: Regiones Japón Minami y Nishi</p> <p>(d) Área Electoral nro. 4: Regiones Japón Higashi y Kita</p> <p>(e) Área Electoral nro. 5: Región de Corea</p> <p>(f) Área Electoral nro. 6: Regiones México/Centroamérica y América del Sur</p> <p>(g) Área Electoral nro. 7: Región Filipinas</p> <p>(h) Área Electoral nro. 8: Región Japón Chuo</p> <p>(i) Área Electoral nro. 9: Regiones Camino Real, Desert Coast, y Golden West</p> <p>(j) Área Electoral nro. 10: Regiones Founder, Sierra Nevada, y Sierra Pacific</p> <p>(k) Área Electoral nro. 11: Regiones Central East Cost, Midwestern, North</p> |

| | | |
|---|---|---|
| (n) Área Electoral nro. 14: Región de Taiwán | (m) Área Electoral nro. 13: Regiones Northwestern y Peaks to Plains Región Taiwán (n) Área Electoral nro. 14: Región de Taiwán | Atlantic, South Central y Southern (l) Área Electoral nro. 12: Regiones Northwestern y Peaks to Plains (m) Área Electoral nro. 13: Región de Taiwán |
|---|---|---|

CLÁUSULA: Si se aprueba, el Área Electoral nro. 11 participaría en el ciclo de elecciones y postulaciones de la junta que comienza en julio de 2025 para determinar una miembro de la junta para el período 2026-2028. Si no se aprueba la Propuesta 7 para actualizar el método de postulaciones para la Junta de Directoras de SIA, las cinco regiones y la sede de SIA determinarían el orden en el que las regiones postularían a los miembros de la Junta.

JUSTIFICACIÓN: La Junta de Directoras de SIA ha estado revisando la estructura del área electoral desde 2017 a fin de determinar métodos para mantener el tamaño de la junta en trece de las áreas, y a la vez ampliar la capacidad de las diferentes culturas de SIA para participar en el trabajo de la Junta. En 2020, la Junta recomendó una propuesta, que los clubes aprobaron, para ampliar el número de áreas electorales a catorce. Esta recomendación se basó en organizar clubes en las regiones de Corea y Taiwán que hasta ese momento compartían un área electoral, con dos áreas electorales que reflejaban sus culturas muy diferentes, y en el creciente número de clubes y miembros en estas áreas en comparación con otras partes de la federación.

Durante el período de comentarios sobre la propuesta de 2020, varios clubes cuestionaron por qué la Junta no combinaba áreas electorales con atributos de idioma y cultura comunes que estaban mostrando una disminución en el número de clubes y miembros para cubrir la necesidad de dos áreas electorales para la región de Corea y la región de Taiwán.

Un grupo de trabajo del área electoral se reunió en 2020-2021 para continuar la revisión de la estructura de gobernanza. Al final, la Junta de SIA decidió centrar su trabajo en el número de áreas electorales, postulaciones y elecciones. Un grupo de trabajo de la Junta limitó su análisis del número de áreas electorales a considerar una reducción en el número de áreas electorales en Estados Unidos. Centrarse en un país con múltiples áreas electorales garantiza un idioma y una cultura comunes, que la Junta de SIA considera atributos muy importantes de las áreas electorales.

Hubo cambios en la estructura del área electoral varias veces desde 1991, cuando la membresía estadounidense era de 929 clubes/32 953 miembros y seis de las trece áreas electorales fueron asignadas a clubes en Estados Unidos. El mayor cambio se produjo en 2004. En reconocimiento del aumento de la cantidad de membresías en Japón (de 327 clubes/11 047 miembros en 1991 a 539 clubes/15 344 miembros en 2003), y de la disminución en Estados Unidos (701 clubes/22 743 socios en 2003), los clubes aprobaron una modificación a los estatutos a fin de reducir el número de áreas electorales asignadas en Estados Unidos de seis a cinco, y aumentar las áreas electorales asignadas en Japón de dos a tres mediante las siguientes acciones:

- Asignación del Área Electoral 8 a la Región Chuo de Japón (anteriormente Regiones Camino Real y Sierra Pacific)

- Traslado de la Región Camino Real al Área Electoral nro. 9 con las Regiones Desert Coast y Golden West
- Traslado de la región Sierra Pacific al Área Electoral nro. 10 con las Regiones Founder y Sierra Nevada
- Asignación del Área electoral nro. 3 a las regiones de Japón Minami y Japón Nishi
- Asignación del Área electoral nro. 4 a las regiones de Japón Higashi y Japón Kita

Además de un idioma y una cultura compartidos, la propuesta de la Junta de combinar las Áreas Electorales nro. 11 (Regiones Midwestern, South Central y Southern) y la nro. 12 (Regiones Central East Coast y North Atlantic) en una sola Área Electoral se basa en la naturaleza contigua de estas dos áreas electorales en las partes oriental y central de Estados Unidos. También se basa en el tamaño, en términos de clubes y miembros, de estas dos áreas electorales y los cambios en esta demografía interna desde 1991.

En la actualidad, la membresía en Estados Unidos es de 432 clubes/11 288 miembros (al 31 de enero de 2024). El desglose entre las áreas electorales de Estados Unidos es el siguiente:

| Nro. de Área Electoral | Composición actual del área electoral por región 2024 | Clubes/miembros en 2024 | Si las actuales Áreas Electorales nro. 11 y 12 se combinan/fusionan | Clubes/Miembros en 1991 (según la composición actual de la región) |
|------------------------|---|-----------------------------|---|--|
| 11 | Regiones Midwestern, South Central, Southern | 66 clubes 1595 miembros | 123 clubes 3007 miembros | 188 clubes 5629 miembros |
| 12 | Regiones Central East Coast, North Atlantic | 57 clubes 1412 miembros | | 170 clubes 5501 miembros |
| 9 | Regiones Camino Real, Desert Coast, Golden West | 91 clubes 2328 miembros | | |
| 10 | Regiones Founder, Sierra Nevada, Sierra Pacific | 125 clubes 3299 miembros | | |
| 13 | Regiones Northwestern, Peaks to Plains | 93 clubes 2654 miembros | | |

Mediante la combinación de las Áreas Electorales nro. 11 y 12 se toman las dos Áreas Electorales de EE. UU. más pequeñas por clubes y miembros y se crea una nueva área electoral que está más estrechamente alineada, en términos de cantidad de clubes y miembros, con las otras Áreas Electorales de EE. UU. Dado que los miembros prestan servicios como líderes de Soroptimist en todos los niveles de la organización, un Área Electoral con mayor cantidad de miembros crea un grupo más grande de miembros potenciales de la Junta de SIA para la nueva Área Electoral, especialmente si las futuras postulaciones para la Junta se realizan “sin limitación”. Con la continua disminución de miembros desde la última redistribución de las áreas electorales en el oeste de Estados Unidos en 2004, este cambio propuesto permite que esta área geográfica de dicho país (zonas este y central) absorba un cambio en las áreas electorales en consonancia con una disminución de la cantidad de miembros.

La Junta reconoce que la combinación de las Áreas Electorales nro. 11 y 12 crea un Área Electoral muy grande por masa continental. Sin embargo, dentro de SIA, otras dos Áreas Electorales también tienen una gran masa continental: el Área Electoral nro. 2, que está compuesta por las Regiones Eastern y Western Canadá, y el Área Electoral nro. 6, que incluye todo Centroamérica y una porción importante del continente sudamericano.

IMPACTO FINANCIERO: Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, SIA ha trasladado sus reuniones de la Junta a plataformas virtuales; lo que le ha permitido reunirse con más frecuencia. La Junta espera reunirse de manera presencial junto con las convenciones bienales y mediante plataformas virtuales en cualquier otro momento. Una reducción de un miembro en el tamaño de la Junta arrojará ahorros financieros, pero dados los costos de transporte, alojamiento y comidas en aumento, sería difícil calcular la cantidad real que la Federación ahorraría con una Junta ligeramente más pequeña en cualquier bienio.

CAMBIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS: En caso de aprobarse, se realizarían los siguientes cambios conformes a los Estatutos de SIA:

PROPUESTA nro. 6.A. Estatutos Sección 8.01 Composición y Período del Cargo

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|---|---|--|
| <p>Sección 8.01 <u>Composición y Período del Cargo</u>. La Junta de Directoras constará de al menos 14 miembros regulares, una de cada Área electoral. Si la Presidenta o la Presidenta electa permanece en la Junta de Directoras para terminar el período de su cargo, la Junta de Directoras tendrá hasta dieciséis miembros. Las Directoras desempeñarán el cargo por el período de dos años, a partir del 1 de septiembre del año de la elección y lo desempeñarán hasta que se haya elegido y capacitado a la sucesora que haya sido considerada idónea, o hasta que se encuentren incapacitadas para desempeñarlo.</p> | <p>Sección 8.01 <u>Composición y Período del Cargo</u>. La Junta de Directoras constará de al menos 14 13 miembros regulares, una de cada Área electoral. Si la Presidenta o la Presidenta electa permanece en la Junta de Directoras para terminar el período de su cargo, la Junta de Directoras tendrá hasta dieciséis quince miembros. Las Directoras desempeñarán el cargo por el período de dos años, a partir del 1 de septiembre del año de la elección y lo desempeñarán hasta que se haya elegido y capacitado a la sucesora que haya sido considerada idónea, o hasta que se encuentren incapacitadas para desempeñarlo.</p> | <p>Sección 8.01 <u>Composición y Período del Cargo</u>. La Junta de Directoras constará de al menos 13 miembros regulares, una de cada Área electoral. Si la Presidenta o la Presidenta electa permanece en la Junta de Directoras para terminar el período de su cargo, la Junta de Directoras tendrá hasta quince miembros. Las Directoras desempeñarán el cargo por el período de dos años, a partir del 1 de septiembre del año de la elección y lo desempeñarán hasta que se haya elegido y capacitado a la sucesora que haya sido considerada idónea, o hasta que se encuentren incapacitadas para desempeñarlo.</p> |

Además del cambio que cumple con los requisitos en los Estatutos de SIA, sería necesario realizar cambios de este tipo adicionales en los Procedimientos H. Postulaciones y Elecciones, Sección 1 de SIA. Esta sección también está sujeta a posibles cambios que cumplen con los requisitos en relación con la

Propuesta nro. 7 Actualizar el método de postulaciones para la Junta de Directoras de SIA. Si mediante la Propuesta nro. 6: se reduce el número de Áreas Electorales a trece, la Junta de Directoras de SIA realizará los cambios necesarios en el Procedimiento para alinear las áreas electorales con los Estatutos de SIA modificados en su primera reunión después de que finalice la votación por correo de las leyes en diciembre de 2024.

PROPUESTA 7: Actualizar el método de postulaciones para la Junta de Directoras de SIA.

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo VIII JUNTA DE DIRECTORAS, Sección 8.05 Postulaciones por sustitución mediante eliminación del primer párrafo “ya sea por alternación o sin limitación como se explica a continuación, y esa opción quedará en vigencia hasta que los clubes que formen parte del Área Electoral voten para cambiarla”; eliminando la subsección “(a) Sin limitación. Las candidatas podrán ser propuestas por cualquier club del Área Electoral.”; eliminando la subsección “(b) Alternación.” y estableciendo el párrafo de esa subsección como párrafo nuevo y eliminando “o” y agregando “cada región consta de clubes en”; agregando “en tales casos, las candidatas postuladas”, “solamente” y “La alternación se establecerá mediante votación entre todos los clubes del Área Electoral y se reafirmará o renovará cada cinco años mediante votación de los clubes. La sede gestionará todas las votaciones entre los clubes para establecer o reafirmar/renovar la alternación en el Área Electoral.” en ese párrafo; y pasando el último párrafo y agregándolo al primer párrafo después de “Cada Área Electoral tendrá la opción, de la que se podrá hacer uso de cuando en cuando, de postular a su miembro de la Junta de Directoras” y en la sección adjunta del primer párrafo eliminando “elegibles” e insertando “todos”.

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--|---|---|
| <p>Sección 8.05 <u>Postulación de Candidatas</u>. Cada Área Electoral tendrá la opción, de la que se podrá hacer uso de cuando en cuando, de postular a su miembro de la Junta de Directoras, ya sea por alternación o sin limitación como se explica a continuación, y esa opción quedará en vigencia hasta que los clubes que formen parte del Área Electoral voten para cambiarla.</p> <p>(a) Sin limitación. Las postuladas podrán ser propuestas por cualquier club del Área Electoral.</p> <p>(b) Por Alternación. Si el Área Electoral comprende más de una región o más de un país, los clubes asociados que se hallen dentro del Área Electoral nro. pueden establecer una alternación apropiada entre tales regiones o países, de donde se seleccionarán las candidatas para la Junta de</p> | <p>Sección 8.05 <u>Postulación de Candidatas</u>. Cada Área Electoral tendrá la opción, de la que se podrá hacer uso de cuando en cuando, de postular a su miembro de la Junta de Directoras, ya sea por alternación o sin limitación como se explica a continuación, y esa opción quedará en vigencia hasta que los clubes que formen parte del Área Electoral voten para cambiarla. Cada año, el 1 de agosto o antes de esa fecha, la Secretaria/Tesorera invitará a todos los clubes elegibles comprendidos en las Áreas Electorales que seleccionen directora ese año, a postular candidatas para la Junta de Directoras. La elegibilidad será comprobada por la sede y las postuladas que consientan a la candidatura prepararán un curriculum vitae estandarizado, de acuerdo con las fechas límite y los procedimientos que adopte la Junta.</p> | <p>Sección 8.05 <u>Postulación de Candidatas</u>. Cada Área Electoral tendrá la opción, de la que se podrá hacer uso de cuando en cuando, de postular a su miembro de la Junta de Directoras. Cada año, el 1 de agosto o antes de esa fecha, la Secretaria/Tesorera invitará a todos los clubes comprendidos en las Áreas Electorales que seleccionen directora ese año, a postular candidatas para la Junta de Directoras. La elegibilidad será comprobada por la sede y las postuladas que consientan a la candidatura prepararán un curriculum vitae estandarizado, de acuerdo con las fechas límite y los procedimientos que adopte la Junta.</p> <p>Si el Área Electoral comprende más de una región, y cada región tiene clubes en más de un país, los clubes asociados que se hallen dentro del Área Electoral pueden establecer una</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>Directoras. Las candidatas podrán ser postuladas desde la división interna a la que corresponda el turno. Cualquier desacuerdo sobre la aplicación de la alternación, que no pueda ser resuelto por los clubes del Área Electoral, será remitido a la Junta de Directoras de la Federación que tomará la decisión definitiva.</p> <p>Cada año, el 1 de agosto o antes de esa fecha, la Secretaria/Tesorera invitará a los clubes elegibles comprendidos en las Áreas Electorales que seleccionen directora ese año, a postular candidatas para la Junta de Directoras. La elegibilidad será comprobada por la sede y las postuladas que consientan a la candidatura prepararán un curriculum vitae estandarizado, de acuerdo con las fechas límite y los procedimientos que adopte la Junta.</p> | <p>(a) Sin limitación. Las postuladas podrán ser propuestas por cualquier club del Área Electoral.</p> <p>(b) Por Alternación.</p> <p>Si el Área Electoral comprende más de una región y cada región tiene clubes en más de un país, los clubes asociados que se hallen dentro del Área Electoral pueden establecer una alternación apropiada entre tales regiones o países, de donde se seleccionarán las candidatas para la Junta de Directoras. En dichos casos, las eandidatas podrán ser postuladas solo desde la división interna a la que corresponda el turno. La alternación se establecerá mediante votación entre todos los clubes del Área Electoral y se reafirmará o renovará cada cinco años mediante votación de los clubes. La sede gestionará todas las votaciones entre los clubes para establecer o reafirmar/renovar la alternación en el Área Electoral. Cualquier desacuerdo sobre la aplicación de la alternación, que no pueda ser resuelto por los clubes del Área Electoral, será remitido a la Junta de Directoras de la Federación que tomará la decisión definitiva.</p> <p>Cada año, el 1 de agosto o antes de esa fecha, la Secretaria/Tesorera invitará a los clubes elegibles comprendidos en las Áreas Electorales que seleccionen directora ese año, a postular</p> | <p>alternación apropiada entre tales regiones o países, de donde se seleccionarán las candidatas para la Junta de Directoras. En dichos casos, las candidatas podrán ser postuladas solo desde la división interna a la que corresponda el turno. La alternación se establecerá mediante votación entre todos los clubes del Área Electoral y se reafirmará o renovará cada cinco años mediante votación de los clubes. La sede gestionará todas las votaciones entre los clubes para establecer o reafirmar/renovar la alternación en el Área Electoral. Cualquier desacuerdo sobre la aplicación de la alternación, que no pueda ser resuelto por los clubes del Área Electoral, será remitido a la Junta de Directoras de la Federación que tomará la decisión definitiva.</p> |
|---|--|---|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>candidatas para la Junta de Directoras. La elegibilidad será comprobada por la sede y las postuladas que consientan a la candidatura prepararán un curriculum vitae estandarizado, de acuerdo con las fechas límite y los procedimientos que adopte la Junta.</p> | |
|--|---|--|

CLÁUSULA: Si se aprueba, la alternación de las regiones dentro de un área electoral se eliminaría a partir del período de postulación y elección que comienza a fines de julio de 2025, y permitiría que el Área Electoral nro. 6 determine si optará por postulaciones por alternación antes de comenzar su siguiente ciclo de postulaciones en julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN: Antes de 1991, SIA tenía un sistema de gobierno amplio y complicado, con una Junta compuesta por siete miembros del comité ejecutivo (que se reunían varias veces al año) y 27 gobernadoras regionales. La Junta en pleno se reunió únicamente al principio y al final de cada bienio. La estructura de gobierno actualizada en 1991 redujo la Junta a 13 miembros, cada una de un Área Electoral.

Se estableció un ciclo regular de postulaciones de las Áreas Electorales. Los cambios se basaron en la filosofía general de que todas las regiones tendrían turnos para tener representación en la junta, donde dentro de cada Área Electoral que estuviese compuesta por dos o más regiones, también se implementó un ciclo adicional de alternación de las regiones para garantizar que cada región haya tenido la oportunidad de estar representada en la junta.

Si bien en 1991 esta filosofía pudo haber sido vista como la forma más justa de garantizar que las regiones tuvieran representación en la Junta, puede haber contribuido a consecuencias no deseadas en la gobernanza de SIA. Este ciclo de alternación regional en Áreas Electorales con dos o más regiones solo permite a las miembros buscar el liderazgo de la Federación cuando es el “turno” de su región para postular y elegir a una miembro de la Junta. Por lo general, esta es la única oportunidad que tienen las miembros individuales de obtener una posición de liderazgo en la Junta de Directoras de SIA.

Después de más de 30 años con este sistema, la Junta de Directoras de SIA considera que la filosofía de los “turnos” ahora debe reemplazarse por una filosofía que garantice que todas las miembros que deseen contribuir con su liderazgo a la Junta tengan la oportunidad de postularse para que las elijan cada vez que se programe llevar a cabo una elección en el Área Electoral. Hay varios puntos y preguntas importantes que han guiado a la Junta de SIA para proponer esta enmienda:

- Se elige a las miembros individuales de los clubes para ocupar puestos de liderazgo en todos los niveles de Soroptimist: clubes, regiones y distritos, la federación y Soroptimist International.
- Dado que la cantidad de miembros individuales ha disminuido, también está disminuyendo la cantidad de miembros con interés o disponibilidad en ese momento para prestar servicios como líderes, incluso para la Junta.
 - Desde 1991, cuando se implementó el sistema de áreas electorales, la cantidad de miembros individuales de SIA disminuyó de 48 990 a 25 410.

- En cada vez más elecciones de Juntas en las áreas electorales se utiliza la alternación si solo hay una candidata. Esto plantea varias preguntas:
 - Si solo hay una candidata en la región a la que le toca postular, ¿hay candidatas adicionales en las otras regiones del Área Electoral interesadas y disponibles para obtener el puesto durante ese ciclo electoral?
 - Cuando hay un “turno” y solo hay una candidata, ¿la falta de opciones para el liderazgo de la Junta de SIA significa que este liderazgo está compuesto por miembros con las mejores habilidades y experiencias disponibles para ayudar a guiar a la Junta en su trabajo?
 - Si no hay candidatas entre las que elegir, ¿resulta esto una falta de incentivo para que los clubes participen en las elecciones?

Si bien la Junta de Directoras de SIA considera que las miembros de todas las regiones deberían poder buscar un puesto en la Junta siempre que en su Área Electoral esté haciendo una postulación, también reconoce que actualmente hay circunstancias especiales en la federación que pueden ameritar un método alternativo para las postulaciones.

Actualmente, SIA tiene un área, el Área Electoral nro. 6 (Regiones América del Sur y México-Centroamérica), que se compone de varias regiones y cada región está compuesta por clubes en múltiples países. La dinámica de compartir el poder puede resultar difícil cuando hay tantos países y tantas experiencias diferentes. Por lo tanto, la Junta de SIA determinó que era importante tener una opción para reconocer la situación actual de tener al menos un Área Electoral con múltiples regiones y múltiples países en cada región, así como áreas electorales futuras que también puedan ser multirregionales/con múltiples países y al mismo tiempo establecer postulaciones abiertas en todas las demás Áreas Electorales. En el caso de cualquier Área Electoral bajo esta circunstancia de múltiples regiones/países, el Área Electoral debe votar para optar por un método de elección por alternación, la cual deberá reafirmarse de manera regular cada cinco años como la voluntad de los clubes en esa Área Electoral.

IMPACTO FINANCIERO: De mínimo a ninguno. Las postulaciones ahora se buscan mediante comunicaciones electrónicas y, por lo tanto, no hay ningún impacto financiero en distribuir las solicitudes a todos los clubes en un área electoral. En los años en los que se deba establecer o reafirmar un cronograma de alternación de postulaciones en un Área Electoral, puede haber gastos mínimos de traducción para establecer o reafirmar la alternación. Sin embargo, estos gastos de traducción se presupuestan periódicamente para las postulaciones cada año y no supondrían una diferencia importante en el presupuesto que ya se realiza para esos gastos.

CAMBIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS: Si se adopta, el Procedimiento H. PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIONES Y ELECCIONES de SIA se modificará mediante sustitución en la Sección 1 y las subsecciones a. y c. para que quede de la siguiente manera:

Procedimiento de la Federación H. PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIONES Y ELECCIONES

1. Junta de Directoras Las Áreas Electorales están establecidas en el Artículo VIII de los Estatutos de SIA. Se aceptan las postulaciones de cualquier club de cualquier miembro en el Área Electoral, a menos que se hayan establecido en esta las circunstancias especiales definidas en la Sección 8.05 de los Estatutos de SIA mediante los que se permite la alternación. En el cuadro a continuación se observan Áreas Electorales donde el método de alternación de postulación y

elección se eligió junto con el cronograma de reafirmación de ese método, que se indica en negrita:

Área Electoral nro. 1 (Brasil)

Área Electoral nro. 2 (Regiones Eastern y Western Canadá)

Área Electoral nro. 3 (Regiones Japón Minami y Nishi)

Área Electoral nro. 4 (Regiones Japón Higashi y Kita)

Área Electoral nro. 5 (Región Corea)

Área Electoral nro. 6 (Regiones México/Centroamérica y América del Sur)

Área Electoral nro. 7 (Región Filipinas)

Área Electoral nro. 8 (Región Japón Chuo)

Área Electoral nro. 9 (Regiones Camino Real, Desert Coast y Golden West)

Área Electoral nro. 10 (Regiones Founder, Sierra Nevada y Sierra Pacific)

Área Electoral nro. 11 (Regiones Midwestern, South Central y Southern)

Área Electoral nro. 12 (Regiones North Atlantic y Central East Coast)

Área Electoral nro. 13 (Regiones Northwestern y Peaks to Plains)

Área Electoral nro. 14 (Región Taiwán)

- a. Para el 1 de agosto, la Secretaria/Tesorera deberá invitar a cada club de las Áreas Electorales que celebrarán elecciones a que sugieran nombres de socias para que se consideren como candidatas a directora de su área electoral. Si en el Área Electoral se presentan circunstancias especiales mediante las que se permite la alternación de postulaciones como se define en la Sección 8.05 de los Estatutos de SIA, entonces la Secretaria/Tesorera invitará solo a cada club en la división interna del Área Electoral elegible para la postulación. Los clubes que deseen presentar nombres los deberán enviar a la Sede el 15 de septiembre o antes de esta fecha. La Sede deberá verificar la elegibilidad y enviar por correo a cada miembro sugerida un formulario de declaración de calificaciones y de aceptación de consideración para postulación, con la solicitud de que se envíe de regreso el formulario a más tardar el 25 de octubre. La Sede deberá enviar una papeleta de voto por correo antes del 10 de noviembre, a todos los clubes al día con sus obligaciones. Todas las boletas se devolverán a la sede, o mediante la plataforma de votación electrónica según lo determine la sede, para su conteo.

- c. Las áreas electorales que consten de dos regiones o más con clubes en dos o más países pueden cambiar su método de elección de sin limitación a alternación. La región proponente debe notificar a la sede de SIA y a las otras regiones del área electoral su intención de solicitar el cambio de método de elección a más tardar el 15 de diciembre. La sede preparará el tema, con fundamentos y otra información de apoyo, que se incluirá en la convocatoria de la región a conferencia para su análisis; todas las regiones afectadas deben utilizar la misma documentación de apoyo. Una vez concluidas todas las conferencias regionales afectadas, en la sede de la SIA se realizará una votación por correo de todos los clubes del área electoral sobre el tema. La votación de la mayoría de los clubes decidirá sobre el tema. Si no hay orden claro de alternación cuando se escoja el método de alternación, la sede de SIA y las regiones determinarán el orden de alternación. Los cambios quedarán vigentes después de la elección que corresponda al área electoral. Si se elige el método

de alternación, deberá confirmarlo la mayoría de los clubes que voten en el Área Electoral mediante una votación por correo realizada como se indicó anteriormente, cada cinco años. Cualquier área electoral que utilice el método de alternación puede elegir volver al método sin limitación durante la votación regular de reafirmación de los cinco años.

PROPUESTA 8: Actualizar el método de elecciones para la Junta de Directoras de SIA.

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo VIII JUNTA DE DIRECTORAS Sección 8.06 Elecciones mediante la eliminación de “en la división interna de”.

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--|---|---|
| Sección 8.06 <u>Elecciones</u> . La Sede Central enviará a cada club que esté al día con sus obligaciones y sea elegible para votar en la división interna de las Áreas Electorales de ese año, una votación por correo y un currículum estandarizado para cada candidata. Cuando hay tres o más candidatas en la papeleta, cada club votante utilizará el voto preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la papeleta. La candidata con la mayoría de los votos deberá ser elegida a la Junta de Directoras de esa Área Electoral. | Sección 8.06 Elecciones. La Sede Central enviará a cada club que esté al día con sus obligaciones y sea elegible para votar en la división interna de las Áreas Electorales de ese año, una votación por correo y un currículum estandarizado para cada candidata. Cuando hay tres o más candidatas en la papeleta, cada club votante utilizará el voto preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la papeleta. La candidata con la mayoría de los votos deberá ser elegida a la Junta de Directoras de esa Área Electoral. | Sección 8.06 <u>Elecciones</u> . La Sede Central enviará a cada club que esté al día con sus obligaciones y clasifique para votar en las Áreas Electorales de ese año, una votación por correo y un currículum estandarizado para cada candidata. Cuando hay tres o más candidatas en la papeleta, cada club votante utilizará el voto preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la papeleta. La candidata con la mayoría de los votos deberá ser elegida a la Junta de Directoras de esa Área Electoral. |

JUSTIFICACIÓN: La actual Sección 8.06 de los Estatutos sobre las elecciones de la Junta tuvo la consecuencia no deseada de crear desigualdad entre los clubes cuando se eligen las líderes de la Federación y en cuanto a garantizar que los clubes opinen en la elección de la composición de la Junta de SIA. En nuestro sistema actual, los clubes que están en Áreas Electorales que constan de regiones únicas (regiones de Brasil, Japón Chuo, Taiwán, Filipinas y Corea, además del Área Electoral nro. 9 (regiones Camino Real, Desert Coast y Golden West) votan cada dos años a las líderes de la Junta. Los clubes de todas las demás Áreas Electorales solo pueden votar cada cuatro o seis años debido a la alternación entre regiones dentro del área electoral. Hasta la reciente fusión de dos regiones de Estados Unidos, ese plazo se extendía a ocho años en un Área Electoral.

La Junta de Directoras de SIA considera que cada club de la Federación (que esté al día con sus obligaciones) tiene derecho a votar sobre la composición de la Junta de SIA cada vez que su área electoral participe en una elección. Esto aporta justicia, equidad e igualdad de condiciones para todos y cada uno de los clubes. Además, permite que cada club sea parte del proceso siempre que haya una votación en el Área Electoral y la Junta de SIA espera que aumente la participación en este aspecto crucial de elegir a las líderes de SIA.

IMPACTO FINANCIERO: Ninguno.

PROPUESTA 9: Ampliar y renombrar el Consejo de Recaudación de Fondos a Consejo Global de Recaudación de Fondos

QUIÉN LO PROPONE: La Junta de Directoras de SIA

ENMENDAR Artículo IX COMITÉS, Sección 9.02 Consejo de Recaudación de Fondos por sustitución, insertando “Global” en el nombre del Consejo, eliminando “tendrá cinco miembros designadas por la Junta de SIA para períodos alternados de dos años. A las miembros se las podrá elegir para no más de dos períodos consecutivos de dos años. La Junta designará a la Presidenta que servirá como consejera para la Junta sin voto. El Consejo de Recaudación de Fondos”; e insertar “El Consejo Global de Recaudación de Fondos estará compuesto por hasta un máximo de 14 miembros y la Junta de SIA definirá la elegibilidad para desempeñarse en los siguientes puestos:” e insertar las subsecciones (a), (b), (c), (d).

| TEXTO ACTUAL | ENMIENDA PROPUESTA | SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA |
|--|---|---|
| <p>Sección 9.02 <u>Consejo de Recaudación de Fondos</u>. Tendrá cinco miembros designadas por la Junta de SIA para períodos alternados de 2 años. A las miembros se las podrá elegir para no más de dos períodos consecutivos de dos años. La Junta designará a la Presidenta que servirá como consejera para la Junta sin voto. El Consejo de Recaudación de Fondos está encomendado por la Junta de SIA para solicitar y atraer donaciones de beneficencia, regalos, auspicios y legados para financiar los programas de Soroptimist International of the Americas, y para brindar recomendaciones sobre recaudaciones de fondos en apoyo a las responsabilidades fiduciarias de la Junta.</p> | <p>Sección 9.02 <u>Consejo Global de Recaudación de Fondos</u> tendrá cinco miembros designadas por la Junta de SIA para períodos alternados de dos años. A las miembros se las podrá elegir para no más de dos períodos consecutivos de dos años. La Junta designará a la Presidenta que servirá como consejera para la Junta sin voto. El Consejo de Recaudación de Fondos está encomendado por la Junta de SIA para solicitar y atraer donaciones de beneficencia, regalos, auspicios y legados para financiar los programas de Soroptimist International of the Americas, y para brindar recomendaciones sobre recaudaciones de fondos en apoyo a las responsabilidades fiduciarias de la Junta. <i>El Consejo Global de Recaudación de Fondos estará compuesto por hasta un máximo de 14 miembros y la Junta de SIA definirá la elegibilidad para desempeñarse en los siguientes puestos:</i></p> | <p>Sección 9.02 <u>Consejo Global de Recaudación de Fondos</u> está encomendado por la Junta de SIA para solicitar y atraer donaciones de beneficencia, regalos, auspicios y legados para financiar los programas de Soroptimist International of the Americas, y para brindar recomendaciones sobre recaudaciones de fondos en apoyo a las responsabilidades fiduciarias de la Junta. El Consejo Global de Recaudación de Fondos estará compuesto por hasta un máximo de 14 miembros y la Junta de SIA definirá la elegibilidad para desempeñarse en los siguientes puestos:</p> <p>(a) dos copresidentas con un mandato de un año, designadas por la Junta de SIA;</p> <p>(b) dos copresidentas electas, con un mandato de un año, designadas por la Junta de SIA. Estas ascenderán automáticamente al cargo de copresidentas al finalizar su mandato como copresidentas electas;</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p><i>(a) dos copresidentas con un mandato de un año, designadas por la Junta de SIA;</i></p> <p><i>(b) dos copresidentas electas, con un mandato de un año, designadas por la Junta de SIA. Estas ascenderán automáticamente al cargo de copresidentas al finalizar su mandato como copresidentas electas;</i></p> <p><i>(c) una miembro de la Junta de SIA como enlace de esta con un mandato de un año, designada por la Junta. Si la persona que actuará como enlace de la Junta es designada para el primer año de servicio en la Junta, podrá ser reelegida como enlace para el segundo año de servicio en la Junta;</i></p> <p><i>(d) hasta nueve Líderes Nacionales designadas por la Junta de SIA por un período de dos años, con posible reelección por un período adicional consecutivo de dos años. Las Líderes Nacionales representarán y prestarán servicios como portavoces de su Grupo de País en el Consejo Global de Recaudación de Fondos.</i></p> | <p>(c) una miembro de la Junta de SIA como enlace de esta con un mandato de un año, designada por la Junta. Si la persona que actuará como enlace de la Junta es designada para el primer año de servicio en la Junta, podrá ser reelegida como enlace para el segundo año de servicio en la Junta;</p> <p>(d) hasta nueve Líderes Nacionales designadas por la Junta de SIA por un período de dos años, con posible reelección por un período adicional consecutivo de dos años. Las Líderes Nacionales representarán y prestarán servicios como portavoces de su Grupo de País en el Consejo Global de Recaudación de Fondos.</p> |
|--|---|---|

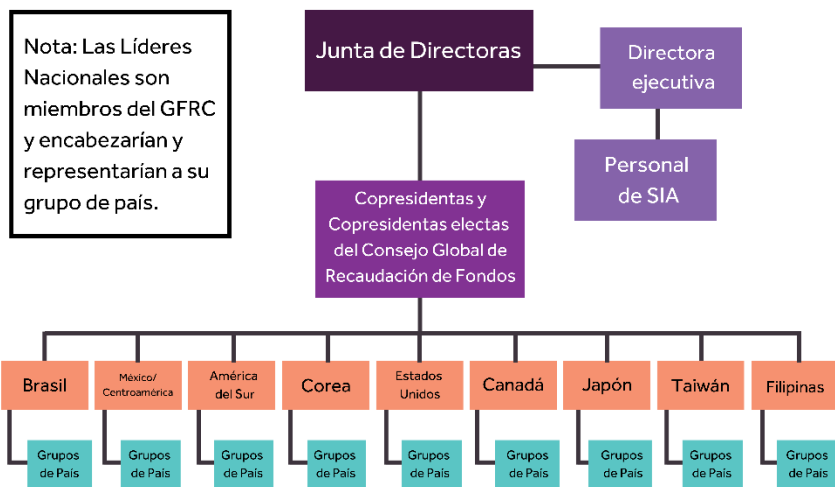
CLÁUSULA: Si se adopta, la estructura del nuevo Consejo Global de Recaudación de Fondos entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025. A las personas previamente designadas y que actualmente forman parte del Consejo de Recaudación de Fondos de SIA en el momento de la modificación se les preguntará si desean continuar como copresidentas o copresidentas electas, en espera del nombramiento por parte de la Junta de SIA por el término 2025-2026 del Consejo Global de Recaudación de Fondos. Todos los nombramientos iniciales serán por un período de un año, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. A partir de los períodos que comienzan el 1 de septiembre de 2026, todos los períodos seguirán los límites de mandato como se indica en los Estatutos.

JUSTIFICACIÓN:

SIA no puede llevar a cabo su misión de cambiar vidas sin la donación de fondos. Para alcanzar nuestra Gran Meta para 2021-2031, es importante recaudar fondos en cada una de las áreas geográficas que están representadas en SIA. Si se aprueba, un Consejo Global de Recaudación de Fondos nuevo y ampliado permitirá que representantes de cada una de nuestras regiones geográficas ayuden a SIA a recaudar fondos donados de una manera más informada a nivel cultural, así como también a crear una sólida cultura de filantropía en toda la Federación. Históricamente, el Consejo de Recaudación de Fondos estuvo compuesto mayormente por miembros estadounidenses, con algunas miembros de diversas partes de Asia.

El GFRC ampliado se basa en la estructura utilizada en el exitoso Comité de la Campaña Sueña a lo Grande. Una mayor estructura, con líderes nacionales incluidas en la toma de decisiones y grupos líderes de miembros en su área geográfica hará que más miembros participen en la expansión de la cultura de la filantropía en toda la Federación. También permitirá a esos grupos de país realizar actividades de recaudación de fondos más apropiadas a nivel cultural dentro de las áreas geográficas. Una ampliación de estos puestos de voluntariado también brinda a las miembros individuales oportunidades para desarrollar nuevas habilidades o ampliar las existentes.

Si se aprueba, la estructura del Consejo Global de Recaudación de Fondos y las responsabilidades y elegibilidad para los distintos puestos dentro del GFRC estarían representados de la siguiente manera:



| Copresidentas/copresidentas electas del GFRC | |
|---|--|
| Las Presidentas/Presidentas electas del GFRC dirigen las operaciones para las iniciativas globales de recaudación de fondos y brindan orientación a las Líderes Nacionales y, posteriormente, a los Grupos de País. | |
| Plazo | Las copresidentas electas del GFRC cumplirían un mandato de un año y ascenderían a un mandato de un año como copresidentas del GFRC. |

| | |
|----------------------------|--|
| Responsabilidades | <ul style="list-style-type: none"> • Crear una cultura de filantropía y trabajar hacia objetivos filantrópicos organizacionales • Colaborar en recaudación de fondos global, participación de donantes y estrategias de retención • Comunicarse con las Líderes Nacionales sobre sus tácticas y avances • Ayudar a las Líderes Nacionales a inscribir y liderar grupos de país • Trabajar con la persona de enlace de la Junta de Directoras para integrar a la Junta en la recaudación de fondos • Trabajar con el equipo de personal de SIA para coordinar y ejecutar reuniones y el trabajo posterior con el GFRC • Trabajar en colaboración con las miembros del equipo de regalos significativos para pensar en nuevos regalos • Controlar el avance hacia las metas de recaudación de fondos |
| Elegibilidad | <ul style="list-style-type: none"> • Miembros que estén al día con sus obligaciones • Miembro activa de la Sociedad Laurel o Astrónomo • Pasión por la misión y los objetivos de SIA • Entusiasmo por la recaudación de fondos • Comodidad trabajando en un entorno virtual • Fuertes habilidades interpersonales y de comunicación • Deseo de aprender, crecer y adaptarse al cambio • Se prefiere experiencia en recaudación de fondos, marketing, ventas, gestión de organizaciones sin fines de lucro u otros campos relacionados (no es un requisito) • Se prefiere experiencia liderando un grupo de personas voluntarias (no es un requisito) |
| Elección/Nombramiento | Nombrada por la Junta de Directoras de SIA mediante autopostulación |
| Personal del equipo de SIA | Directora de Desarrollo de Fondos y Directora de Relaciones con Donantes (estrategia y liderazgo), Gerente Asociada de Relaciones con Donantes (gestión administrativa y de proyectos) |
| Superiores | Sus superiores son las miembros de la Junta de Directoras |

| | |
|---|--|
| Líderes Nacionales del GFRC | |
| Las líderes del GFRC dirigen las operaciones de sus Grupos de País y lideran las iniciativas de recaudación de fondos en sus países. Se desempeñan como representantes de las miembros de su Grupo de País en todas las reuniones del GFRC. | |
| Dotación | <ul style="list-style-type: none"> • Entre siete y nueve Líderes Nacionales, una representante por cada una de las áreas geográficas. |
| Plazo | <ul style="list-style-type: none"> • Dos años con posibilidad de un plazo adicional de dos años antes de dejar el cargo. |

| | |
|----------------------------|---|
| Responsabilidades | <ul style="list-style-type: none"> • Liderar la captación y las operaciones para los Grupos de País. • Colaborar en recaudación de fondos global, participación de donantes y estrategias de retención • Trabajar en colaboración con los miembros del equipo de regalos significativos para pensar en nuevos regalos • Colaborar con el personal de SIA, la Junta de Directoras y otras partes interesadas • Controlar el avance hacia las metas de recaudación de fondos |
| Elegibilidad | <ul style="list-style-type: none"> • Miembros que estén al día con sus obligaciones • Miembro activa de la Sociedad Laurel o Astrónomo • Pasión por la misión y los objetivos de SIA • Entusiasmo por la recaudación de fondos • Comodidad trabajando en un entorno virtual • Fuertes habilidades interpersonales y de comunicación • Deseo de aprender, crecer y adaptarse al cambio • Se prefiere experiencia previa en recaudación de fondos, marketing, ventas, gestión de organizaciones sin fines de lucro u otros campos relacionados (no es un requisito) |
| Elección/Nombramiento | Nombrada por la Junta de Directoras de SIA mediante autopostulación |
| Personal del equipo de SIA | Directora de Desarrollo de Fondos y Directora de Relaciones con Donantes (estrategia y liderazgo), Gerente Asociada de Relaciones con Donantes (gestión administrativa y de proyectos) |
| Superiores | Sus superiores son las copresidentas y copresidentas electas del GFRC |

| | |
|--|---|
| Grupos de País del GFRC | |
| Los grupos de país colaboran con las líderes del GFRC para ejecutar tácticas de recaudación de fondos en sus países. Estarán representadas por su Líder Nacional durante las reuniones del GFRC. | |
| Composición | <p>Dirigido por la Líder Nacional del Consejo de Recaudación de Fondos</p> <p>Las miembros podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinadoras Regionales de Recaudación de Fondos • Embajadora de regalos significativos: lidera un “Grupo de trabajo para relaciones con los donantes” en el país • Embajadora Empresarial (asociaciones con causas, corporaciones/fundaciones) • Embajadora de la Comunidad/LYD.org (partidarias que no son miembros) • Embajadora de Eventos Especiales (garantiza que la recaudación de fondos esté representada en varios eventos) • Otros, según el interés y el conjunto de habilidades |
| Plazo | Dos años con posibilidad de un plazo adicional de dos años antes de dejar el cargo. |

| | |
|----------------------------|---|
| Responsabilidades | <ul style="list-style-type: none"> • Crear una cultura de filantropía y trabajar hacia objetivos filantrópicos organizacionales • Colaborar en el contenido global y la estrategia de recaudación de fondos • Colaborar con el personal de SIA, la Junta de Directoras y otras partes interesadas • Ayudar a aumentar la participación de donantes y de donantes potenciales mediante presentaciones de la misión y los programas de SIA • Trabajar en colaboración con las miembros del equipo en diversas áreas comerciales |
| Elegibilidad | <ul style="list-style-type: none"> • Miembros que estén al día con sus obligaciones • Miembro activa de la Sociedad Laurel o Astrónomo • Pasión por la misión y los objetivos de SIA • Entusiasmo por la recaudación de fondos • Comodidad trabajando en un entorno virtual • Fuertes habilidades interpersonales y de comunicación • Deseo de aprender, crecer y adaptarse al cambio • Se prefiere experiencia previa en recaudación de fondos, marketing, ventas, gestión de organizaciones sin fines de lucro u otros campos relacionados (no es un requisito) |
| Elección/Nombramiento | Nombramiento por la Líder Nacional en conjunto con las Gobernadoras de Región y Gobernadoras electas |
| Personal del equipo de SIA | Directora de Desarrollo de Fondos y Directora de Relaciones con Donantes (estrategia y liderazgo), Gerente Asociada de Relaciones con Donantes (gestión administrativa y de proyectos) |
| Superiores | Su superior es la Líder Nacional |
| Reuniones | Recomendación: entre diez y doce según las necesidades del grupo de país; dirigidas y organizadas por la Líder Nacional |

IMPACTO FINANCIERO:

Debido a la necesidad de una mayor interpretación, su implementación será más costosa que el actual modelo del Consejo de Recaudación de Fondos, que en el pasado ha estado muy centrado en los Estados Unidos. Para tener reuniones más productivas y gestionar los costos de manera más eficaz, el GFRC se reunirá cada dos meses durante el año. Los costos aproximados de cada una de estas reuniones serán de \$6 380 por dos horas de interpretación dual con dos intérpretes en los cinco idiomas principales de las miembros de SIA, o aproximadamente \$38 400 por año.

Una parte de estos costos elevados se compensaría mediante la celebración de todas las reuniones de los equipos de recaudación de fondos de SIA (Consejo Global de Recaudación de Fondos, reuniones de Coordinadoras Regionales de Recaudación de Fondos y trabajo del equipo *ad hoc* para recaudación de fondos) en una reunión bimensual de dos horas, disminuyendo la cantidad típica de horas de los honorarios de interpretación entre nuestros diversos equipos de recaudación de fondos. Reunirse

también proporciona la sinergia de dar educación a todas las voluntarias que participan en el fomento de la cultura de la filantropía y en el debate sobre los éxitos y desafíos de la recaudación de fondos en toda la Federación al mismo tiempo, aumentando el nivel de colaboración.

INFORMACIÓN DE LA JUNTA DE SIA: De adoptarse esta propuesta, también se adoptará la siguiente enmienda que cumple con los requisitos a los Procedimientos de SIA eliminando la totalidad del texto de la antigua sección 4 y reemplazándola con una nueva sección 4 que diga lo siguiente:

CAMBIO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS:

Si se adopta, el Procedimiento H. Procedimientos para Postulaciones y Elecciones 4. de SIA se modificará mediante sustitución para que quede de la siguiente manera:

4. Consejo Global de Recaudación de Fondos (GFRC)
 - a. Antes del 1 de septiembre, la Secretaria/Tesorera de SIA invitará a cada miembro a autopostularse como candidata a uno de los dos puestos como Copresidentas electas del Consejo Global de Recaudación de Fondos (que se designan anualmente) o como Líder Nacional del GFRC (que se designa cada dos años). Las miembros que estén al día con sus obligaciones, que sean donantes activas de Sociedad Laurel o Astrónomo que sean apasionadas de la misión y las metas de SIA y que les entusiasme la recaudación de fondos, presentarán los documentos de solicitud requeridos a más tardar el 30 de noviembre para su consideración por parte de la Junta de SIA.
 - b. Para garantizar que se tengan en cuenta las habilidades y la diversidad necesarias, la Junta de SIA realizará los nombramientos como Copresidenta electa del Consejo Global de Recaudación de Fondos a más tardar el 1 de abril. El mandato será de dos años a partir del 1 de septiembre, prestando servicios un año como Copresidenta electa y un año como Copresidenta.
 - c. Cada dos años, la Junta de SIA analizará a las postulantes para el puesto de Líder Nacional en cada área geográfica (América del Sur, Brasil, Canadá, Japón, Corea, México/Centroamérica, Filipinas, Taiwán y Estados Unidos). La Junta de SIA nombrará a las Líderes Nacionales en cada área geográfica a más tardar el 1 de abril. El mandato será de dos años a partir del 1 de septiembre. Las Líderes Nacionales son elegibles para su reelección por un período adicional de dos años.
 - d. Cada año, la Junta de SIA designará a una de sus miembros para que actúe como enlace de la Junta del GFRC; el nombramiento tendrá lugar antes del 31 de agosto del año fiscal anterior a las funciones. Cualquier miembro de la Junta de SIA designada para prestar servicios como enlace de la Junta del GFRC durante su primer año de servicio en esta podrá ser reelegida en el segundo año de servicio en la Junta.
 - c. Cualquier miembro del GFRC puede ser destituida de su cargo ya sea por causa o sin ella, por la Junta de Directoras de SIA, cuando, según la opinión de la Junta de Directoras, eso redunde en los mejores intereses de la federación. Tal destitución se hará sin perjuicio de derechos de contrato, si lo hay, de cualquier persona así removida. La destitución ocurrirá únicamente con el voto de dos tercios de las

directoras en ejercicio en ese momento y solo después de que la miembro del GFRC tenga la oportunidad de que se le escuche en una reunión ordinaria o especial de la Junta de SIA.

- f. Las vacantes para el puesto de Copresidenta del GFRC serán cubiertas por una de las Copresidentas electas que seleccione la Junta de SIA. Se promoverá a la Copresidente electa que prestará servicios por el resto del mandato vacante, más el mandato designado originalmente como Copresidenta. Las vacantes para los puestos de Copresidentas electas del GFRC serán designadas por la Junta de SIA. Los nombramientos serán por el resto del mandato, y la persona designada asumirá el cargo de Copresidenta el siguiente 1 de septiembre. Las vacantes en el puesto de Líder Nacional serán cubiertas por la Junta de SIA por el resto del período vacante.